



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de  
Legislación e Interpretación

ACTA N.º 13/2024

## ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 3 días del mes de diciembre del año 2024, siendo la hora 11:15, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación con la presencia de la presidenta de la comisión Laura AVILA del PJ, de los concejales y concejalas, Analía ESCALANTE (FORJA), Vladimir ESPECHE (MPF), Daiana FREIBERGER (PJ), Yésica GARAY (PJ), Belén MONTE DE OCA (JXC), Nicolás PELLOLI (PJ) y Valter TAVARONE (SOMOS FUEGUINOS).-----

Se encuentra presente la secretaria legislativa Abg. Verónica MAESTRO.-----

Se deja constancia que se remitió la NOTA N.º 26/2024 invitando a participar de la presente reunión a la Jefatura de Gabinete para dar tratamiento al asunto 1269/2024.

Se deja constancia que se remitió la NOTA N.º 27/2024 invitando a participar de la presente reunión al señor Esteban ABOLSKY para dar tratamiento al asunto 1269/2024.-----

Analizado el Boletín de la comisión se da tratamiento a los siguientes asuntos:---

La presidenta expresa que ingresó el asunto 1310/2024 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo cual propone que los asuntos 1269/2024 y 952/2024 sean tratado el próximo jueves a las 11, con los invitados previstos para hoy en conjunto con la Secretaría de Ambiente Provincial.-----

**Asunto 1269/2024, expediente 121/2017.** Del Departamento Ejecutivo Municipal. Remite Decreto Municipal N.º 2064 referente a aprobar el Convenio de Custodia y Compromiso de Inversiones registrado bajo el N.º 20497 y su adenda registrada bajo el N.º 20824 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa Alarken S.A. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** invitando a participar a Medio Ambiente de la Provincia, a Jefatura de Gabinete y al señor Abolsky. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 952/2024, expediente 121/2017.** De Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a declarar Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia

Verónica Maestro  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

al área de 108 hectáreas delimitadas conforme a Anexo I. Se resuelve **NOTA DE COMISIÓN** invitando a participar a Medio Ambiente de la Provincia, a Jefatura de Gabinete y al señor Abolsky. Convalidan los presentes.-----

A solicitud del concejal Nicolás PELLOLI, la presidenta solicita que por secretaría se dé lectura a la modificaciones propuestas al asunto 1175/2024. La secretaria da lectura.-----

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Entidades que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, las mismas deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación de la Entidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contempla los siguientes aspectos: disciplinas a desarrollar, cantidad de personas que componen la entidad, antigüedad de constitución, certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia en caso de corresponder, el desarrollo categorías femeninas, participación de vecinos y vecinas del barrio, actividades para adultos mayores, cantidad de horas semanales que insumirán las actividades, los horarios de libre acceso a la comunidad, plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones, como así todos los demás requisitos que disponga la reglamentación".



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Entidad".

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante. El mismo debe contener al menos: plazo de vigencia, las responsabilidades que la entidad asume en el marco de la documentación presentada, la identificación del playón deportivo y los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Ninguna entidad puede administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para la entidad respecto de las mejoras realizadas".

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUIR el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por la entidad, en particular durante el desarrollo de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades".

ARTÍCULO 6°.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 2291, como Artículo 8° Bis, el siguiente:

"ARTÍCULO 8° Bis.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación".

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-----

Margherita Barrantes  
Concejo Deliberante  
Agosto 3115



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

La concejala FREIBERGER propone que se unifique con el asunto presentado desde su banca.-----

El concejal PELLOLI solicita que se incorporen las sanciones previstas en el asunto 435/2024.-----

FREIBERGER expresa que a partir del Capítulo II habría que comenzar a unificarlos, ya que en esos artículos se encuentran las sanciones.-----

El concejal PELLOLI solicita quitar "Introducir elementos tales como equipo de música".-----

La concejala FREIBERGER solicita que para establecer las sanciones también tiene que sumar las prohibiciones.-----

La presidenta AVILA expresa que entonces se agregara un apartado donde indique las prohibiciones y sanciones.-----

Por secretaría se da lectura a la incorporación del Título Prohibiciones y Sanciones.-----

**ARTÍCULO 10.- Incorporar como artículo 10 a la Ordenanza Municipal N.º 2291 el texto que quedará redactado de la siguiente manera:**

**"Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados "Playones Municipales" que se enuncian a continuación:**

- a) **ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800;**
- b) **consumo de bebidas alcohólicas;**
- c) **comercialización y suministro de bebidas alcohólicas;**
- d) **introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos, entre otros".-----**

El concejal PELLOLI propone que quede agregado en el artículo 4º las capacidades de la autoridad de aplicación.-----

Por secretaría se da lectura al artículo incorporado a la OM 2291.-----

Maria Inés Cágramo  
Legajo 5178  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ARTÍCULO 11.-** La autoridad de aplicación vía reglamentaria podrá incorporar y/o adecuar los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.

La presidenta solicita que se incorporen las sanciones.-----

FREIBERGER comenta cómo realizó las faltas.-----

PELLOLI propone modificaciones a los valores de las faltas.-----

**SANCIONES**

Se da lectura al artículo 12 que se incorpora a la OM 2291.-----

**ARTÍCULO 12.- ESTABLECER** el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 10 de la presente ordenanza:

a) Son faltas leves:

1) ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800 o la que en el futuro la reemplace.

b) Son faltas graves:

1) consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas;  
2) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos y lo que establezca la autoridad de aplicación.

c) Son faltas muy graves:

1) el ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones;  
2) la ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

Se da lectura al artículo 13º que se incorpora a la OM 2291.-----

**Artículo 13º.** Quien incurre en la falta establecido en el artículo anterior será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

a) Falta leve: 50 UFA a 100 UFA;

b) Falta grave: 101 UFA a 200UFA;

c) Falta muy grave: 201 UFA a 300 UFA;-----

La concejala FREIBERGER propone agregar un artículo 14, que establezca quién será la autoridad de aplicación.-----

María Lina Cárcano  
Presidente del Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

En cuanto a la autoridad de aplicación, la presidenta AVILA solicita que el artículo 8 Bis, sea como artículo 14.-----

La presidenta AVILA solicita que por secretaría se redacte el proyecto con todas las modificaciones introducidas a fin de generar una nueva herramienta legislativa y que se derogue la Ordenanza Municipal N.º 2291.-----

Por secretaría se redacta el nuevo proyecto acordado y seguidamente se da lectura, el que se adjunta al acta .-----

MONTE DE OCA propone que se modifiquen las faltas muy graves y que el límite sea 1.000 UFAS.-----

TAVARONE solicita que se coloquen capítulo I "De la sesión en uso".-----

Se da dictamen en conjunto a los asuntos 1175/2024 y 435/2024.-----

**Asunto 1175/2024, expediente 795/2000.** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2291. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones realizadas en el día de la fecha y las que se realizaron en el Acta 12/2024 de fecha 12 de Noviembre del corriente. Convalidan los presentes.-----

**Asunto 435/2024, expediente 58/1990.** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a instituir por la presente el marco normativo que reglamenta el "Protocolo de uso de los Playones municipales". Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** unificado con el asunto 1175/2024. Convalidan los presentes.-----

**DICTAMEN EN MINORÍA** se resuelve **MANTENER EN COMISIÓN**. Convalida concejala ESCALANTE.-----

Seguidamente la presidenta expresa que trate el asunto 690/2024.-----

Pablo DANNA titular de la empresa EMCODE, que tiene la central en el barrio Akar y expresa que adquirieron un nuevo predio para poder extender la producción de su empresa. Seguidamente el vecino explica cuál sería el trabajo que se pretende hacer en el nuevo terreno una vez autorizado el uso. En este marco el vecino invita a los y las concejalas a recorrer las instalaciones que hoy tienen en uso.-----

Maria Julia Caltrame  
Concejal  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

La presidenta da lectura al asunto 690/2024.-----

La concejala ESCALANTE expresa que se debería condicionar en el Artículo 2, lo establecido en el artículo precedente a fin de que se cumplimente con la instancia ambiental correspondiente.-----

**ARTÍCULO 2°.-** *Condicionar la autorización enunciada en el artículo precedente al cumplimiento de la instancia ambiental correspondiente.*-----

FREIBERGER expresa que se debería solicitar un informe del CoPU, para escuchar las intervenciones técnicas.-----

El concejal TAVARONE informa que el COPU se expresó de manera negativa respecto a este proyecto, y solicita que se agregue a los antecedentes.-----

En este marco el concejal TAVARONE solicita que el asunto se mantenga en comisión para un mayor estudio y que se presente una evaluación de impacto ambiental.-----

MONTE DE OCA toma la palabra y agrega que entiende que el impacto ya está evaluado ya que se encontraría vecino a la empresa CANGA.-----

La concejala FREIBERGER opina que el asunto debe quedar en comisión e insiste que el asunto debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para que evalúe el proyecto.-----

**Asunto 690/2023, expediente 95/2023.** De la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a autorizar el uso: Fabricación de productos minerales no metálicos, artículo VIII-VI-2. del Código de Planeamiento Urbano (planta de hormigón, oficinas comerciales y actividades afines) a realizar en el predio denominado como Sección O, Macizo 01, Parcela 05. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones introducidas. Convalidan las y los concejales GARAY, AVILA, ESCALANTE, PELLOLI y MONTE DE OCA.-----

**DICTAMEN EN MINORÍA** aconsejando **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los concejales TAVARONE, ESPECHE y la concejala FREIBERGER.-----

Maria Victoria Garay  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Asunto 1057/2024, expediente 244/2002.** Del Jorge Rabassa. Remite Proyecto de Ordenanza referente a que no podrán ser precandidatas o candidatas a cargos electivos municipales o ser designadas para ocupar cargos públicos o políticos dentro del ejido municipal, las personas condenadas, aunque la sentencia no se encontrare firme. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando remitir las actuaciones a **ARCHIVO**. Convalidan los y las concejalas AVILA, PELLOLI, GARAY, FREIBERGER y ESCALANTE.-----

**DICTAMEN EN MINORÍA** aconsejando **MANTENER EN COMISIÓN** para mayor estudio. Convalidan los concejales TAVARONE, MONTE DE OCA y ESPECHE.-----

La presidenta propone tratar en conjunto los asuntos 917 y 812 ambos del año 2024.-----

La concejala FREIBERGER expresa que es necesario poder unificar los proyectos. En este marco remarca la necesidad de poder tener talleres de concientización sobre violencia laboral para poder reconocer las situaciones que son violentas y no se conviertan en prácticas cotidianas afectando tanto la salud física como psicológica de los empleados.-----

El concejal PELLOLI consulta cómo se dará el tratamiento de ambos.-----

La presidenta propone unificarlos.-----

AVILA solicita que se incorpore al asunto 917/2024 como un nuevo artículo (Artículo 8°) lo propuesto en el asunto 812/2024 como anexo I.-----

**Asunto 917/2024, expediente 175/2002.** De la Comisión Permanente de Calidad de Vida, Deportes, Cultura y Educación. Remite Dictamen sobre Asunto 404/2024. Proyecto de Ordenanza referente a crear los Talleres de Concientización sobre Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones introducidas. Convalidan las y los concejales presentes.-----

**Asunto 812/2024, expediente 175/2002.** Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a aprobar el Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia Laboral con perspectiva de Género. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE**

Maria Victoria Curatone  
Excmo. Sr. Concejal  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO** con las modificaciones introducidas y unificado con el asunto 917/2024. Convalidan las y los concejales presentes.-----

Respecto al asunto 588/2024, AVILA comenta que el Secretario de Legal y Técnica expresó que la información está actualizada.-----

El concejal TAVARONE entiende que la comunicación con la municipalidad mejoró pero también cree que "lo que abunda no daña", y que una ordenanza de esta naturaleza refuerza lo ya establecido.-----

La presidenta propone dos mociones.-----

**Asunto 588/2024, expediente 68/1990.** Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente. Se resuelve **DICTAMEN EN MAYORÍA** aconsejando remitir a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los concejales AVILA, FREIBERGER, GARAY y PELLOLI.-----

**DICTAMEN EN MINORÍA, DICTAMEN** aconsejando **PROYECTO DE ORDENANZA**. Convalidan las y los concejales MONTE DE OCA, ESCALANTE, ESPECHE y TAVARONE.-----

**Asunto 558/2024, expediente 10/2024.** De la Comunidad de Padres de Estudiantes Universitarios y Terciarios Volver a Casa TDF proponen anteproyecto de ordenanza referente a becas municipales de educación superior. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando remitir las actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE**. Convalidan las y los concejales presentes.-----

TAVARONE comenta que desea dejarlo en comisión y que es importante poner en valor los recursos de la ciudad.-----

AVILA expresa que averiguó lo que implica el monumento y propone modificar la Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Armada que realicen los convenios necesarios a fin de poder ponerlo en valor el monumento.-----

TAVARONE entiende que la Armada no tendría inconvenientes, lo que sí podría generar un inconveniente serían los costos de traslados. En ese marco el concejal remarca la importancia de dicho monumento.-----

Legajo 3115  
Concejo Deliberante

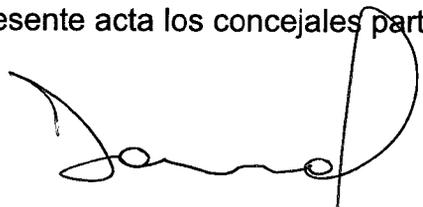


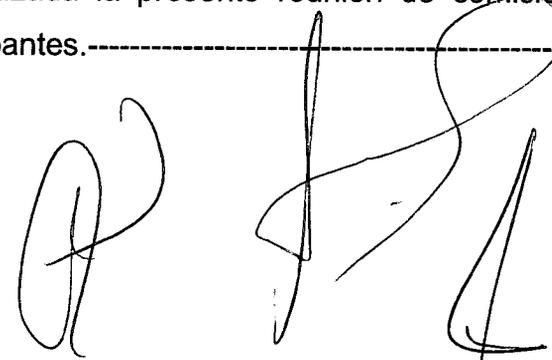
**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

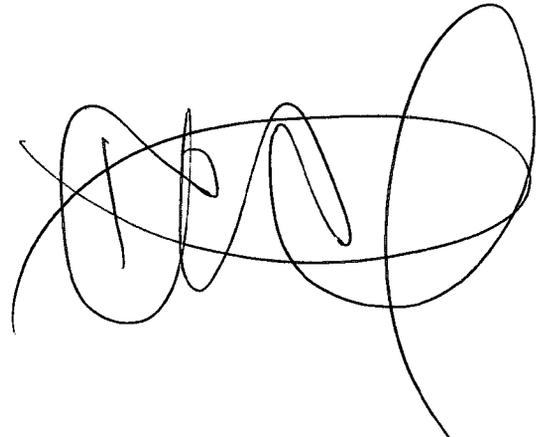
GARAY expresa que se debería ser un anexo específico a fin de realizar el convenio.-----

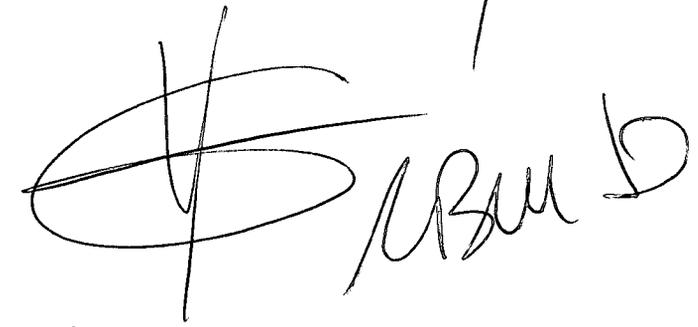
**Asunto 337/2024, expediente 208/2012.** Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Resolución referente a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a poner en valor y recuperar la plena funcionalidad de la obra denominada: Proyectos Sunflower, Centinela del Cambio Climático. Se resuelve **DICTAMEN** aconsejando **MINUTA DE COMUNICACIÓN** solicitando el anexo de convenio específico que poseen. Convalidan los presentes.-----

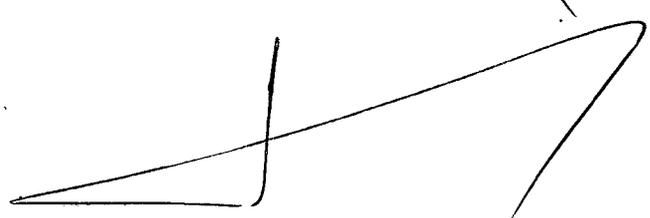
Siendo la hora 12:46 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes.-----

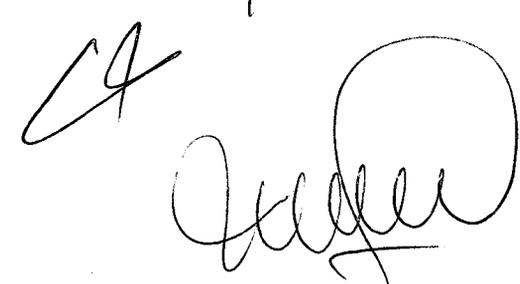
  
Diana Pardo S.











  
María Lina Cardaño  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**CAPITULO I**

**DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PLAYONES DEPORTIVOS**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Entidades que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, las mismas deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación de la Entidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Actividades contemplará la participación de todos los grupos de edades y ambos sexos. Asimismo deberá prever un horario diario de libre acceso.

ARTÍCULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contempla los siguientes aspectos: disciplinas a desarrollar, cantidad de personas que componen la entidad, antigüedad de constitución, certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia en caso de corresponder, el desarrollo categorías femeninas, participación de vecinos y vecinas del barrio, actividades para adultos mayores,



cantidad de horas semanales que insumirán las actividades, los horarios de libre acceso a la comunidad, plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones, como así todos los demás requisitos que disponga la reglamentación".

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Entidad".

"ARTÍCULO 6º.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante. El mismo debe contener al menos: plazo de vigencia, las responsabilidades que la entidad asume en el marco de la documentación presentada, la identificación del playón deportivo y los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Ninguna entidad puede administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para la entidad respecto de las mejoras realizadas".

"ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por la entidad, en particular durante el desarrollo de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades".

ARTÍCULO 8º.- La institución y/o asociación que asuma el control del Playón, deberá prever una cobertura de seguro para usuarios.

## CAPITULO II

### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 9.- "Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados "Playones Municipales" que se enuncian a continuación:

- a) ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800;
- b) consumo de bebidas alcohólicas;
- c) comercialización y suministro de bebidas alcohólicas;



d) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos, entre otros".

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación vía reglamentaria podrá incorporar y/o adecuar los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 9 de la presente ordenanza:

- a) Son faltas leves:
  - 1) ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800 o la que en el futuro la reemplace.
- b) Son faltas graves:
  - 1) consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas;
  - 2) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos y lo que establezca la autoridad de aplicación.
- c) Son faltas muy graves:
  - 1) el ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones;
  - 2) la ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

ARTÍCULO 12.- Quien incurre en la falta establecida en el artículo anterior será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Falta leve: 50 UFA a 100 UFA;
- b) Falta grave: 101 UFA a 200 UFA;
- c) Falta muy grave: 201 UFA a 1000 UFA;

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación.

ARTICULO 14.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 2291.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

89/2024

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .

MLCV



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE**  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

NOTA N° 26/2024  
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
E INTERPRETACIÓN  
Ref. Asunto 1269/2024

Ushuaia, 02 DIC. 2024

**A JEFATURA DE GABINETE**

**S / D**

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Legislación e Interpretación, me dirijo a usted para invitarlo a participar de la próxima reunión de comisión a realizarse el día martes 3 de diciembre del corriente, a la hora 11:15, en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante, sita en la calle Gobernador Paz, esquina Piedra Buena.

El motivo de la reunión será brindarle tratamiento al asunto 1269/2024 referente a ratificar el Convenio y Adenda de Custodia y Compromiso de Inversiones sobre setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales sin mensurar en el bosque comunal, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa Alarken S.A.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Aldo RODRIGUEZ  
A/C Jefe División M E y S  
Dirección de Administración S G  
Municipalidad de Ushuaia

02 DIC 2024

Concejala Laura AVILA  
Presidenta Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE**  
**Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación**

**NOTA N° 27/2024**  
**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
E INTERPRETACIÓN**  
**Ref. Asunto 1269/2024**

Ushuaia, 02 DIC. 2024

**SR. ESTEBAN ABOLSKY**  
**ALARKEN S.A**

**S / D**

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Legislación e Interpretación, me dirijo a usted para invitarlo a participar de la próxima reunión de comisión a realizarse el día martes 3 de diciembre del corriente, a la hora 11:15, en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante, sita en la calle Gobernador Paz, esquina Piedra Buena.

El motivo de la reunión será brindarle tratamiento al asunto 1269/2024 referente a ratificar el Convenio y Adenda de Custodia y Compromiso de Inversiones sobre setenta y dos (72) hectáreas de tierras fiscales sin mensurar en el bosque comunal, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa Alarken S.A.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

9

  
Oscariz, Santiago  
02/12/24

  
Concejala Laura AVILA  
Presidenta Comisión  
Legislación e Interpretación  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	4 DIC. 2024 Hs. 15:15
Numero:	1321 Fojas: 16
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ-Daiana Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

244/2002

**DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

<b><u>VOCAL:</u></b>	Analia ESCALANTE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Valter TAVARONE
<b><u>VOCAL:</u></b>	Vladimir ESPECHE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Yesica GARAY
<b><u>VOCAL:</u></b>	Gabriel DE LA VEGA	<b><u>VOCAL:</u></b>	Nicolás PELLOLI
<b><u>VOCAL:</u></b>	Daiana FREIBERGER	<b><u>VOCAL:</u></b>	Belén MONTE DE OCA
<b><u>VOCAL:</u></b>	Fernando OYARZÚN		

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 1057/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 244/2002 -

**REFERENTE:** Del señor Jorge Rabassa. Remite Proyecto de Ordenanza referente a que no podrán ser precandidatas o candidatas a cargos electivos municipales o ser designadas para ocupar cargos públicos o políticos dentro del ejido municipal, las personas condenadas, aunque la sentencia no se encontrare firme.

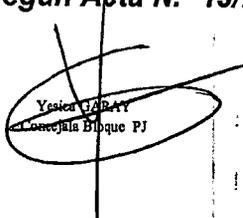
**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

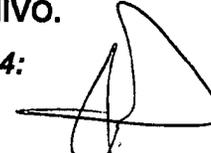
Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir las presentes actuaciones a **ARCHIVO**.

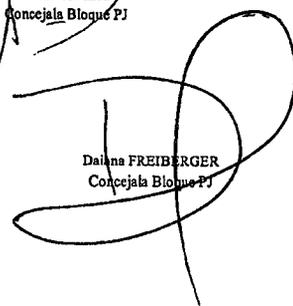
**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

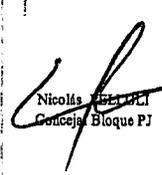
C.D.
M.L.C.

  
Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

  
Analia ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

  
Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ

  
Nicolás PELLOLI  
Concejala Bloque PJ



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

244/2002

**DICTAMEN EN MINORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

<b><u>VOCAL:</u></b>	Analia ESCALANTE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Valter TAVARONE
<b><u>VOCAL:</u></b>	Vladimir ESPECHE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Yesica GARAY
<b><u>VOCAL:</u></b>	Gabriel DE LA VEGA	<b><u>VOCAL:</u></b>	Nicolás PELLOLI
<b><u>VOCAL:</u></b>	Daiana FREIBERGER	<b><u>VOCAL:</u></b>	Belén MONTE DE OCA
<b><u>VOCAL:</u></b>	Fernando OYARZÚN		

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 1057/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 244/2002.-

**REFERENTE:** Del señor Jorge Rabassa. Remite Proyecto de Ordenanza referente a que no podrán ser precandidatas o candidatas a cargos electivos municipales o ser designadas para ocupar cargos públicos o políticos dentro del ejido municipal, las personas condenadas, aunque la sentencia no se encontrare firme.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja **MANTENER EN COMISIÓN.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

C.D.
M.L.C.H.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque  
Somos Fueguinos

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque FORJA

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04 DIC. 2024 Hs. 15:15
Numero:	1320 Fojas: 17
Expe. N°:	60/1990
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

68/1990

**DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 588/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 68/1990.-

**REFERENTE:** Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

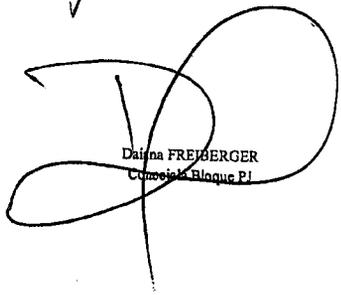
**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

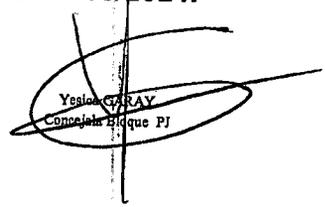
Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir las presentes actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE.**

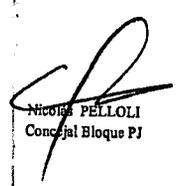
**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

C.D.
M.L.C.V.

  
Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

  
Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

  
Nicolás PELLOLI  
Concejal Bloque PJ



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

68/1990

**DICTAMEN EN MINORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

<b><u>VOCAL:</u></b>	Analfa ESCALANTE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Valter TAVARONE
<b><u>VOCAL:</u></b>	Vladimir ESPECHE	<b><u>VOCAL:</u></b>	Yesica GARAY
<b><u>VOCAL:</u></b>	Gabriel DE LA VEGA	<b><u>VOCAL:</u></b>	Nicolás PELLOLI
<b><u>VOCAL:</u></b>	Daiana FREIBERGER	<b><u>VOCAL:</u></b>	Belén MONTE DE OCA
<b><u>VOCAL:</u></b>	Fernando OYARZÚN		

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 588/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 68/1990.-

**REFERENTE:** Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Ordenanza referente a establecer el plazo de 30 días corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el **PROYECTO DE ORDENANZA** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN y DEBATE CIUDADANO**.

C.D.
M.L.C.V.

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

Belén MONTE DE OCA  
Concejala Bloque JxC

Analfa ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos para la publicación de los actos administrativos de la Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados en el Boletín Oficial Municipal desde su registro a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la responsabilidad personal del funcionario que tenga a su cargo la firma del acto administrativo respecto del cumplimiento estipulado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la página web del Boletín Oficial Municipal un mayor número de variables de búsqueda que permita localizar con mayor sencillez y celeridad la información que se requiera.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA // .-

mlcv



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04 DIC. 2024 Hs. 15:15
Numero:	1322 Fojas: 15
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

10/2024

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

- |                      |                    |                      |                    |
|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Anaía ESCALANTE    | <b><u>VOCAL:</u></b> | Valter TAVARONE    |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Vladimir ESPECHE   | <b><u>VOCAL:</u></b> | Yesica GARAY       |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Gabriel DE LA VEGA | <b><u>VOCAL:</u></b> | Nicolás PELLOLI    |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Daiana FREIBERGER  | <b><u>VOCAL:</u></b> | Belén MONTE DE OCA |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Fernando OYARZÚN   |                      |                    |

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 558/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 10/2024.-

**REFERENTE:** De la Comunidad de Padres de Estudiantes Universitarios y Tercarios Volver a Casa TDF proponen anteproyecto de ordenanza referente a becas municipales de educación superior.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir las presentes actuaciones a **CONOCIMIENTO DE BLOQUE.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

C.D.
M.L.C.V.

Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

Anaía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF

Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC

Nicolás PELLOLI  
Concejal Bloque PJ

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque SOMOS  
FUEGUINOS

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e Interpretación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04 DIC 2024 Hs. 15:15
Numero:	1323 Fojas: 17
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

208/2012

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

- |                      |                    |                      |                    |
|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Analia ESCALANTE   | <b><u>VOCAL:</u></b> | Valter TAVARONE    |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Vladimir ESPECHE   | <b><u>VOCAL:</u></b> | Yesica GARAY       |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Gabriel DE LA VEGA | <b><u>VOCAL:</u></b> | Nicolás PELLOLI    |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Daiana FREIBERGER  | <b><u>VOCAL:</u></b> | Belén MONTE DE OCA |
| <b><u>VOCAL:</u></b> | Fernando OYARZÚN   |                      |                    |

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 337/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 208/2012.-

**REFERENTE:** Del Bloque Somos Fueguinos. Remite Proyecto de Resolución referente a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a poner en valor y recuperar la plena funcionalidad de la obra denominada: Proyectos Sunflower, Centinela del Cambio Climático.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja aprobar **DOS (2) MINUTAS DE COMUNICACIÓN** dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Armada Argentina.

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

C.D.
M.L.C.V.

Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

Analia ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque  
Somos Fueguinos

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC

Nicolás PELLOLI  
Concejal Bloque PJ

Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**  
*Minuta de comunicación*

208/2024

En mi carácter de presidenta del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales y concejales, tengo el agrado de dirigirme a la Armada Argentina, en relación al Asunto 337/2024 del registro de esta Institución, mediante el cual se solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un anexo específico al Convenio ya existente entre la Municipalidad de Ushuaia y la Armada Argentina.

Motiva dicha solicitud la puesta en valor y plena funcionalidad de la obra denominada Proyectos Sunflower, Centinela del Cambio Climático.

Por lo expuesto, remito adjunto a la presente el asunto citado.

Sin otro particular, saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º /2024.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2024.-

MLCV



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA*

*Minuta de comunicación*

208/2024

En mi carácter de presidenta del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales y concejalas, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal, Don Walter Vuoto, en relación al Asunto 337/2024 del registro de esta Institución, mediante el cual se solicita se arbitren los medios necesarios para realizar un anexo específico al Convenio ya existente entre la Armada Argentina y la Municipalidad de Ushuaia.

Motiva dicha solicitud la puesta en valor y plena funcionalidad de la obra denominada Proyectos Sunflower, Centinela del Cambio Climático.

Por lo expuesto, remito adjunto a la presente el asunto citado.

Sin otro particular, saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º /2024.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2024.-

MLCV



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

0189

795/2000  
58/1990

**DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 1175/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 795/2000-

**REFERENTE:** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2291.

**ASUNTO N.º:** 435/2024.-

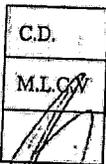
**EXPEDIENTE N.º:** 58/1990-

**REFERENTE:** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a instituir por la presente el marco normativo que reglamenta el "Protocolo de uso de los Playones municipales".

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el presente **DICTAMEN** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**



Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF

Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC

Nicolás PELLOLI  
Concejal Bloque PJ

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque SOMOS  
FUEGUINOS



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140° Aniversario de la Fundación de la Ciudad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

  
ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

795/2000  
58/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

CAPITULO I

DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PLAYONES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Entidades que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, las mismas deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación de la Entidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Actividades contemplará la participación de todos los grupos de edades y ambos sexos. Asimismo deberá prever un horario diario de libre acceso.

ARTÍCULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contempla los siguientes aspectos:

- a) disciplinas a desarrollar;
- b) cantidad de personas que componen la entidad;
- c) antigüedad de constitución;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0189 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

795/2000  
58/1990

- d) certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia en caso de corresponder;
- e) el desarrollo de categorías femeninas;
- f) participación de vecinos y vecinas del barrio;
- g) actividades para adultos mayores;
- h) cantidad de horas semanales que insumirán las actividades;
- i) los horarios de libre acceso a la comunidad;
- j) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones; y
- k) todos los demás requisitos que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Entidad.

ARTÍCULO 6º.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante. El mismo debe contener al menos:

- a) plazo de vigencia;
- b) las responsabilidades que la entidad asume en el marco de la documentación presentada;
- c) la identificación del playón deportivo; y
- d) los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte de la entidad.

Ninguna entidad puede administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para la entidad respecto de las mejoras realizadas.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por la entidad, en particular durante el desarrollo de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades.

ARTÍCULO 8º.- La institución y/o asociación que asuma el control del Playón, deberá prever una cobertura de seguro para usuarios y usuarias.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

ESPINOSA, David Ezequiel  
Legislador  
Concejo Deliberante Ushuaia

795/2000  
58/1990

## CAPITULO II

### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 9°.- Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados "Playones Deportivos Municipales" que se enuncian a continuación:

- a) ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800;
- b) consumo de bebidas alcohólicas;
- c) comercialización y suministro de bebidas alcohólicas;
- d) introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos, entre otros.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación, por vía reglamentaria, podrá incorporar y/o adecuar los requisitos necesarios para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 9° de la presente ordenanza:

a) Son faltas leves:

1. ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 4800 o la que en el futuro la reemplace.

b) Son faltas graves:

1. consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas;
2. introducir elementos tales como chulengos, vehículos, cuatriciclos, motos y lo que establezca la autoridad de aplicación.

c) Son faltas muy graves:

1. el ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones;
2. la ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

ARTÍCULO 12.- Quien incurre en la falta establecida en el artículo anterior será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

a) Falta leve: 50 UFA a 100 UFA;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

795/2000  
58/1980

b) Falta grave: 101 UFA a 200 UFA;

c) Falta muy grave: 201 UFA a 1000 UFA;

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 14.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 2291.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

MLCV



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

0189 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

795/2000  
58/1990

**DICTAMEN EN MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 1175/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 795/2000.-

**REFERENTE:** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2291.

**ASUNTO N.º:** 435/2024.-

**EXPEDIENTE N.º:** 58/1990.-

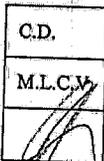
**REFERENTE:** Del Partido Justicialista. Remite Proyecto de Ordenanza referente a instituir por la presente el marco normativo que reglamenta el "Protocolo de uso de los Playones municipales".

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja **MANTENER EN COMISIÓN.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

Analia ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante de Ushuaia

95/2023

**DICTAMEN EN MAYORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 690/2023.-

**EXPEDIENTE N.º:** 95/2023.-

**REFERENTE:** De la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a autorizar el uso: Fabricación de productos minerales no metálicos, artículo VIII-VI-2. del Código de Planeamiento Urbano (planta de hormigón, oficinas comerciales y actividades afines) a realizar en el predio denominado como Sección O, Macizo 01, Parcela 05.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el presente **DICTAMEN** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**.

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**

Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

Analía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

Belén MONTE DE OCA  
Concejala Bloque JxC

Nicolás PELLOLI  
Concejala Bloque PJ



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

¡PINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

95/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Fabricación de productos minerales no metálicos", Artículo VIII-VI-2. del Código de Planeamiento Urbano (planta de hormigón, oficinas comerciales y actividades afines) a realizar en el predio denominado según nomenclatura catastral como Sección O, Macizo 1, Parcela 5.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la autorización enunciada en el artículo precedente al cumplimiento de la instancia ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

MLCV



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0189

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

95/2023

**DICTAMEN EN MINORÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 690/2023.-

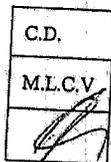
**EXPEDIENTE N.º:** 95/2023.-

**REFERENTE:** De la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina. Remite Proyecto de Ordenanza referente a autorizar el uso: Fabricación de productos minerales no metálicos, artículo VIII-VI-2. del Código de Planeamiento Urbano (planta de hormigón, oficinas comerciales y actividades afines) a realizar en el predio denominado como Sección O, Macizo 01, Parcela 05.

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja **MANTENER EN COMISIÓN.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**



Valter TAVARONE  
Concejal Bloque  
Somos Fueguinos

Vladimir ESPECHE  
Concejala Bloque FORJA

Daiana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ÁREA DE DEBATE  
Comisión Permanente de Legislación e  
Interpretación

0189

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA DAVIDA Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**PRESIDENTE:** Laura AVILA

**VOCAL:** Analía ESCALANTE  
**VOCAL:** Vladimir ESPECHE  
**VOCAL:** Gabriel DE LA VEGA  
**VOCAL:** Daiana FREIBERGER  
**VOCAL:** Fernando OYARZÚN

**VOCAL:** Valter TAVARONE  
**VOCAL:** Yesica GARAY  
**VOCAL:** Nicolás PELLOLI  
**VOCAL:** Belén MONTE DE OCA

**FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN:** 3 de diciembre de 2024.-

**ASUNTO N.º:** 917/2024.-

**REFERENTE:** De la Comisión Permanente de Calidad de Vida, Deportes, Cultura y Educación. Proyecto de Ordenanza referente a crear los Talleres de Concientización sobre Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

**EXPEDIENTE N.º:** 175/2002.-

**ASUNTO N.º:** 812/2024.-

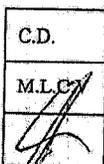
**REFERENTE:** Del Movimiento Popular Fueguino. Remite Proyecto de Ordenanza referente a aprobar el Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia Laboral con perspectiva de Género.

**EXPEDIENTE N.º:** 175/2002.-

**SEÑORES/SRAS. CONCEJALES:**

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones por lo que aconseja remitir el presente **DICTAMEN** a la **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.**

**Convalidan los presentes según Acta N.º 13/2024:**



Laura AVILA  
Concejala Bloque PJ

Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ

Analía ESCALANTE  
Concejala Bloque FORJA

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque  
Somos Fueguinos

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC

Nicolás PELLOLI  
Concejal Bloque PJ

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SPINOSA DAVID Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR los "Talleres de Concientización sobre la Violencia Laboral en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto capacitar mediante talleres de concientización a todo el personal dependiente y contratado sobre la violencia laboral entre compañeros/as de trabajo y/o superiores jerárquicos en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS:

- a) concientizar acerca de la importancia de la erradicación de la violencia laboral en el empleo público;
- b) definir ¿Qué es la violencia laboral? y comportamientos que no constituyen violencia laboral. Formas, indicadores y consecuencias de la violencia laboral;
- c) brindar información sobre el procedimiento para la actuación en situaciones concretas;
- d) generar un espacio de reflexión acerca de la problemática de la violencia laboral en el ámbito público.

ARTÍCULO 4º.- Los talleres de concientización deberán realizarse a través de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- La Subsecretaría de Comunicación Pública será la encargada de la información y difusión sobre los talleres, a través de los medios de comunicación. Asimismo, deberán realizar la publicación de las capacitaciones en el sitio web del Municipio de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y/o acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones Académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de los talleres de concientización sobre violencia laboral en el empleo público Municipal.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente.

ARTÍCULO 8°.- APROBAR el "Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

MLCV



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0 1 8 9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ESPINOSA David Espinosa  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE  
VIOLENCIA LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** El presente Protocolo tiene por objeto prevenir, erradicar, detectar e intervenir ante situaciones de violencia en el ámbito laboral, garantizando un ambiente libre de discriminación por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual, clase, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, razones políticas, sindicales o de cualquier otro tipo generando condiciones dignas como equitativas e igualitarias para los trabajadores y trabajadoras.

Promover acciones de concientización, difusión y capacitación para prevenir la violencia laboral y garantizar el respeto, la igualdad y equidad en el ámbito de la municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación. Sujetos Comprendidos.** El presente Protocolo es aplicable a todo tipo de relación laboral dentro del ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y sus dependencias, quedando comprendido el personal que presta servicio con carácter permanente, transitorio, de gabinete, contratado, pasante, sin distinción de jerarquías.

Los ámbitos laborales comprenden además espacios físicos en los cuales el trabajador en ocasión de la jornada laboral, deba concurrir.

**ARTÍCULO 3º.- Definición de Violencia Laboral.** Se entiende por violencia laboral toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico, social, moral, dignidad, sexual, a un trabajador o trabajadora (personas o grupo de personas), en ocasión del ámbito o relación laboral, en el espacio físico y virtual, en forma sistémica y recurrente, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

**ARTÍCULO 4º.- Tipos de Violencia.**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0189 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

44/79

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

- a) agresión física: toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre la persona o cualquier forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se entenderá por agresión física el peligro potencial o el riesgo a que se produzca un concreto daño.
- b) acoso y/o agresión sexual: todo comentario reiterado o conducta de connotación sexual que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos, que impliquen amenazas para anular, vencer o evitar su voluntad de oponerse, coerción, uso de la fuerza o intimidación, acoso o abuso sexual o todo supuesto en el que no pudo consentir libremente. Puede manifestarse por contactos físicos innecesarios, insinuaciones molestas, insistencia para una actividad social fuera del lugar de trabajo, exhibición de fotos abiertamente sugestivas o pornográficas y/o la coacción para las relaciones sexuales.
- c) acoso moral y/o psicológico: todo maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y/o sostenido en el tiempo sobre una persona que busque desestabilizarla, aislarla, destruir su reputación, deteriorar su autoestima y disminuir su capacidad laboral para poder degradarla y así eliminarla progresivamente del lugar que ocupa. También, se entenderá por acoso moral o psicológico al que causa o intenta causar un daño emocional y una perturbación del pleno desarrollo personal o el que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento. Incluye, además, la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, abandono, chantaje, ridiculización, limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de la persona.
- d) hechos de connotación sexista/violencia simbólica: toda conducta, acción y/o comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su identidad de género, orientación sexual, que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

0 1 8 9 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

dignidad, integridad psicológica o seguridad personal. Asimismo, la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, transmite y reproduce dominación y desigualdad en las relaciones laborales.

- e) por condición de mujer: aquella que discrimina a las mujeres y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

#### **ARTÍCULO 5°.- Principios Rectores.**

- a) asistencia. La persona denunciante recibirá, durante todo el procedimiento, asesoramiento integral a través del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género.
- b) gratuidad. El procedimiento previsto en el presente Protocolo será gratuito para la persona afectada por alguno de los tipos de violencia contemplados en este Protocolo.
- c) reserva de identidad. Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento, se deberá garantizar a la persona denunciante la confidencialidad de los hechos y el resguardo absoluto de su identidad, así como de las demás personas involucradas -testigos-. La reserva de la identidad de la persona damnificada se extiende aún después de concluido el procedimiento.
- d) protección a denunciantes y testigos. Ninguna persona trabajadora que haya sido víctima de violencia laboral, que haya denunciado las mismas o haya comparecido como testigo, podrá sufrir perjuicio alguno en su empleo o en cualquier otro ámbito, cuando el mismo le fuera ocasionado como represalia por su denuncia o testimonio.

Se presume, prueba en contrario que cualquier alteración en las condiciones de empleo que resulte perjudicial para la persona afectada, obedece a su denuncia o participación en el procedimiento relacionado con la violencia laboral, cuando

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0 1 8 9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA-Dávila Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

dicha alteración ocurre dentro de los seis (6) meses subsiguientes a su denuncia o participación.

e) No re-victimización. Se evitará que una persona denunciante realice reiteración innecesaria de los hechos que denuncia, a fin de evitarle sufrimiento.

f) asistencia. La persona denunciante recibirá, durante todo el procedimiento, asesoramiento integral y acompañamiento a través del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género. (parecido a inciso a)

**ARTÍCULO 6°.- Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género.** Se conformará un Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de carácter interdisciplinario cuya misión será el abordaje del presente Protocolo.

El Comité estará conformado, manteniendo la paridad de género, por al menos tres (3) personas titulares y tres (3) personas suplentes que representen al Municipio y sus dependencias, la misma cantidad de titulares y suplentes que representen a la Organización Sindical con mayor representación municipal y por tres (3) concejales/las titulares y tres (3) concejales/las suplentes.

Las personas miembros del Comité deberán contar con experiencia en las problemáticas de violencia laboral con perspectiva de género. Quedaran exento de dicho cumplimiento los concejales/las en función.

El Comité además deberá contar con al menos un/a abogado/a, un/a psicólogo/a y trabajador social.

Quedará automáticamente invalidada para formar parte del procedimiento, aquella persona miembro del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género que resulte denunciada por alguno de los supuestos previstos en este cuerpo. También quedará exceptuada de intervenir cuando se encuentre afectada por la relación de parentesco y/o afectiva, de amistad o enemistad manifiesta con las personas denunciantes o denunciadas.

**ARTICULO 7°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género.** Serán funciones del Comité las que a continuación se detallan:

- a) tomar las consultas, presentaciones y denuncias.
- b) llevar adelante los procedimientos previstos en el presente Protocolo y los que dicte la reglamentación.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0 1 8 9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

- c) elaborar informes escritos, fundados y rubricados por las personas miembros, donde según el caso, conste la evaluación de riesgo y las eventuales acciones que resulte conveniente instrumentar.
- d) confeccionar estadísticas y análisis sistemáticos anuales de los casos de violencia laboral que se denuncien, a fin de tener un mapa integral de la situación y adoptar o perfeccionar las medidas de prevención a fin de erradicarla del ámbito Municipal, respetando el principio de confidencialidad.
- e) impulsar la realización de campañas y cursos para la prevención de la violencia laboral, así como la difusión del presente Protocolo.
- f) promover acciones de concientización.
- g) comunicar al superior Jerárquico de la persona denunciante la presunta comisión de un hecho contemplado por este Protocolo, salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior a/la denunciado/a.
- h) cualquier otra función que le asigne la reglamentación del presente Protocolo.

**ARTÍCULO 8°.- Responsabilidad Solidaria.** La máxima autoridad jerárquica del área es responsable de las conductas previstas en el presente Protocolo, ejercidas por el personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomó las medidas necesarias para impedir las.

Es responsabilidad de la máxima autoridad jerárquica arbitrar mecanismos internos preventivos en cumplimiento de este Protocolo. Se considera un agravante cuando la violencia laboral fuera ejercida por un superior jerárquico.

**ARTÍCULO 9°.- El Procedimiento.** El procedimiento a llevarse adelante ante las denuncias previstas en este Protocolo será urgente, debiendo contemplar los principios del artículo 5°. El Comité deberá procurar que la investigación y resolución de la denuncia presentada sean realizadas con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento ante cada situación pueda ser ultimado en el menor tiempo posible.

La solicitud de activación del Protocolo podrá hacerla cualquier persona afectada por situaciones contempladas y personas alcanzadas por este Protocolo.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0189

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

- a) recepción de la denuncia: Presentación: la persona podrá denunciar la existencia de acciones o situaciones de violencia laboral ante el Comité por escrito, telefónicamente o a través de una dirección de correo electrónico, creados para tal fin.
- b) inicio de trámite. Una vez recibida la denuncia, el Comité se reunirá con la persona afectada, recibirá su testimonio y toda la información que la misma proporcione, en un plazo que no supere los dos (2) días hábiles posteriores. El plazo solo podrá ser modificado por razones relativas a la persona afectada, cuando se fije la entrevista en plazo posterior. Del mismo modo, el Comité convocará y oír a la/s persona/s denunciada/s y a toda otra persona que pueda proveer información de utilidad en el caso en cuestión.
- En dicha entrevista, participarán tres (3) miembros del Comité, quienes deberán adoptar una actitud contenedora y empática. El asesoramiento deberá ser integral, comunicando las alternativas de acciones para abordar la situación. En este sentido, el Comité asesorará sobre la posibilidad de continuar en el ámbito de presentación o consulta o formalizar una denuncia. Se le informará a la persona afectada, en el caso de continuar. Además, podrá requerir el acompañamiento de quien estime pertinente.
- En el caso de formalizar la denuncia, en un plazo que no supere los dos (2) días hábiles, el Comité dictaminará sobre las medidas inmediatas de protección y cuidado para la persona afectada que regirán durante el proceso, considerando su opinión y voluntad, el principio de No Re Victimización, para la determinación de las mismas.
- c) acciones y seguimiento: El Comité registrará lo actuado y confeccionará un informe, evaluando el riesgo. En el caso que corresponda, propondrá acciones preventivas y protectorias, a fin de modificar conductas para que cesen las situaciones de violencia. Dicho informe deberá ser enviado a la Dirección de Bienestar Personal o la que en futuro reemplace, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, mediante nota con carácter reservado.
- d) dictamen: En un plazo no superior a diez (10) días hábiles, prorrogables por cinco (5) días hábiles más, el Comité dictaminará sobre:

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

0189

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESPINOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

- a) la pertinencia de la activación del Protocolo en el caso en cuestión. En el caso que no haya sido pertinente la activación del Protocolo, se considerará falta grave de la persona denunciante. Confirmada la activación del Protocolo, se procederá a encuadrar los hechos dentro de los tipos de violencia establecidos en el artículo 4º y la gravedad.
- b) elaborar un informe de evaluación de riesgos sobre las circunstancias del caso, con las medidas resolutorias de intervención en la situación y decidirá si corresponde continuar con las medidas inmediatas de protección y cuidado.
- c) las sanciones pertinentes, en caso que lo consideren justificadas.
- d) el dictamen será comunicado en carácter de recomendación a la Dirección de Bienestar Personal, la cual deberá dar respuesta en un plazo de cinco (5) días hábiles al Comité. Las decisiones que tomen la Dirección de Bienestar Personal o la que en futuro reemplace, en el caso de apartarse de las recomendaciones hechas, deberán ser justificadas ante el Comité.

Será competencia de la Dirección de Bienestar Personal o la que en futuro reemplace, comunicar a la persona denunciada y denunciante la resolución final, las medidas y sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 10.- Medidas Protectoras.** El Comité propondrá, las medidas inmediatas de protección y cuidado, las reparatorias y sanciones a adoptar.

En todos los casos, el Comité deberá considerar la opinión de la persona afectada.

**ARTÍCULO 11.- Difusión.** - El presente Protocolo será notificado a todo el personal de todos los sectores de la Municipalidad de Ushuaia y sus dependencias, debiendo suministrar copia del mismo, con el fin de que tomen conocimiento que la Municipalidad de Ushuaia se encuentra dentro del ámbito laboral libre de violencia.

**ARTÍCULO 12.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.**

**PRIMERA:** Se estipula el plazo de 120 días hábiles para la reglamentación, a contar desde la publicación del presente Protocolo.

**SEGUNDA:** Los/as titulares y suplentes del Municipio y sus dependencias, y la Organización Sindical con mayor representación municipal, deberán dentro de los



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

ESPINGOSA David Ezequiel  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

175/2002

sesenta (60) días corridos, de publicado el presente Protocolo, designar a sus representantes. Mismo plazo, deberán ser designados los/as Concejales/las titulares y tres (3) Concejales/las suplentes.

Operado dicho plazo, el Comité se constituirá y comenzará sus funciones con aquellas personas miembros que hubiesen sido designadas.